

LA UNIVERSIDAD “SAN JUAN BAUTISTA” EN CORRIENTES

ENRIQUE EDUARDO GALIANA¹

I. Introducción

Corrientes aún no se reponía de las heridas que le había infringido la tiranía rosista en Pago Largo el 31 de marzo de 1839. Ello no fue inconveniente para que sus habitantes siguieran luchando por la libertad, la que van a lograr meses más tarde reponiendo el sistema de gobierno que la provincia estaba habituada a sostener, es decir, un sistema de gobierno regido por una Constitución, tal es el caso de las Constituciones de 1821, su reforma de 1824 y la reforma de 1838. Corrientes es la única provincia que muestra al conjunto de hermanas una continuidad de gobiernos elegidos por sus hombres y de acuerdo a un sistema de legitimación previsto constitucionalmente.

La tesis que sostenemos en éste trabajo se refiere al tema de la primer Universidad, la Universidad del Nordeste “San Juan Bautista”. Corrientes tiene el honor de ser la primer Provincia del nordeste en haber creado una Universidad, tendiente a elevar el nivel cultural de su pueblo.

Teles objetivos estaban previstos en sus leyes, en sus normas constitucionales y especialmente en el espíritu de su pueblo, es así que una de las preocupaciones más importantes que tuvieron los gobernantes correntinos había sido siempre la educación, algunos con mayor esmero y otros sin darle importancia alguna.

Mantenemos la postura sostenida por él en una antigua discrepancia que se sostuviera con ese insigne Profesor el Sr. Baretta, el cual siguiendo la tesis contraria, sostenía la inexistencia o no vigencia de la Universidad “San Juan Bautista” de Corrientes. Nuestra tesis apunta precisamente a probar que ella

¹ Profesor Titular de Historia Constitucional Argentina y Derecho Público Provincial y Municipal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.

tuvo realmente vigencia y tuvo realidad dentro de la comunidad correntina entre 1841-1842. La educación por la formación intelectual social estratificada era mirada como algo exclusivo de la clase dominante, y peligrosa para aquellos que estaban destinados a servir (negros, mulatos, zambos, indios, pobres, etc.) porque resultaba pernicioso no vaya a ser que la gente aprenda a pensar y desobedecer a los amos naturales elegidos por dios, en un orden medieval obtuso e injusto, en el cual los parásitos vivían a expensas de los que trabajaban, aunque mucho no ha cambiado. Sostiene al respecto Sanguinetti: "... De la otra, los poderosos desconocían campantemente cualquier responsabilidad educativa. No conozco ninguna escuela fundada por Facundo Quiroga, aunque sí su lema necrófilo: Religión o muerte. ¿Y Rosas? Rosas deseducó a conciencia: disolvió la instrucción pública, privatizó la Universidad y el Colegio. Además pensaba lealmente que a la plebe no se la debe educar, afirmando en su carta a Pepita Gómez, del 12 de mayo de 1872. "En cuanto a las clases pobres, la educación compulsoria (sic), me parece perjudicial y tiránica (sic). Se les quita el tiempo de aprender a buscar el sustento, de ayudar la miseria de sus Padres; su físico no se robustece para el trabajo, se fomenta en ellos la idea de goces que no han de satisfacer y se les prepara para la vagancia y el crimen. Es decir, ningún mecanismo de ascenso social, ninguna voluptuosidad de saber, ningún aprovechamiento de las aptitudes escondidas en las clases pobres. La enseñanza es cara y debe pagarla el que pueda. A los demás, no deben creárseles falsas expectativas, que no podrán concretar. Y mejor que ni sepan leer (nuestra población era casi toda analfabeta), cuando para Sarmiento, leer es indispensable aun para hachar árboles".²

En cambio, Corrientes tiene una larga historia educativa y fue pionera en ello.

II. La creación de la Universidad

Tiene su origen el 16 de febrero de 1841 por ley provincial N° 584 por la cual, como explicamos, se erige la Universidad de "San Juan Bautista", institucionalmente.

²Goyogana Francisco M. Sarmiento y el Laicismo. Religión y Política. Editorial Claridad. La cita corresponde a las palabras del prólogo, del Dr. Horacio J. Sanguinetti Presidente de la Academia Nacional de Educación. Pág. 22. Edición 2011 Buenos Aires.

La mencionada ley N° 583 que es el preámbulo podríamos así decir de la Universidad de "San Juan Bautista", crea el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes por el: "Art. 1°: El local del Convento de la Merced y las propiedades de éste, se dedican a la formación de un Colegio y el Poder Ejecutivo reglamentará y establecerá con el título de Nuestra Señora de las Mercedes, a quién se reconocerá patrona y protectora de él. Art.2°: Se declaran afectos a éste Establecimiento o al de la Universidad, según convinieren los 1500 pesos anuales donados por el señor Brigadier General Don Pedro Ferré el 30 de diciembre de 1833 a beneficio de ésta clase de establecimientos. Art.3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Sala de Sesiones. Corrientes, febrero 16 de 1841. Firman: Juan Mateo Arriola, Presidente; Manuel Ferré; Juan Pedro Llano; José J. Goytía; Felipe Cardozo; Marcelino Duarte; J: Manuel Vedoya; Juan Francisco Soto; José Alsina; Felipe Corrales; Ángel J. Montiel; Antonio Benítez, Diputado Secretario".

Esta ley demuestra, demuestra cabalmente la existencia de la Universidad, tal como surge del texto de la misma, en lo institucional y la intención política de crearla. No escapa al encapsulamiento religioso, como sostiene Gargarella las normas estaban condicionadas a la religión lo que implicaba además un freno entre la colisión de religión y ciencia, no obstante es un paso adelante.³

Pasamos ahora a transcribir, porque merece el recuerdo de todos la ley 584 del 16 de febrero de 1841: "El honorable Congreso General ha sancionado con valor y fuerza de ley: art.1°:

Se erige en ésta Provincia una Universidad, con el título de Universidad de San Juan Bautista la que establecerá, reglamentará y dotará el Poder Ejecutivo tomado para ello las medidas que juzgue conducentes y para lo que se le autoriza plenamente. Art.2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia. Sala de Sesiones en Corrientes, febrero, 16 de 1841..."⁴

Para su mayor consistencia y real vigencia de la Universidad de San Juan, el Poder Ejecutivo contando ya con las partidas necesarias, los fondos que

³ Gargarella Roberto Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860). Siglo XXI.2008 Buenos Aires Argentina. Págs. 152; 174, etc.

⁴ Registro Oficial de la Provincia de Corrientes – Tomo IV – Años 1838-1841 – Publicación Oficial – Imprenta del Estado 1929.

había destinado Ferré de acuerdo a los antecedentes del Decreto de creación, debía establecer una reglamentación por la cual se rigiera dicha Universidad.

En tal sentido el 26 de febrero de 1841 se dicta el Decreto Reglamentario de la Universidad Provincial, por el cual además se designan sus autoridades.⁵

El Decreto es sumamente claro y para mejor ilustración y honor nos vemos precisados de transcribirlo: “El Poder Ejecutivo de la Provincia considerando: Que no es posible poner en pleno ejercicio el auto ereccional de la Universidad de San Juan Bautista en razón de no haber estudiantes para establecer las aulas determinadas en él; y que debe ejecutarse el expresado auto respecto de que pueden establecerse, y se establecerán con los estudiantes, que sucesivamente irán avanzando en sus cursos, siendo por lo mismo imposible al presente la instalación del claustro ordinario; ha acordado y decreta: Art.1º: Tan luego como hayan sido provistas las cátedras establecidas en el plan de estudios, queda de hecho y de derecho el ejercicio del claustro ordinario. Art.2º: Cuándo el número de graduados académicos en ésta Universidad llegare a veinte, el claustro ordinario declarará en ejercicio al claustro pleno, poniéndolo en noticias del Poder Ejecutivo. Art.3º: Hasta que puedan tener efecto los artículos anteriores, queda en el gobierno el ejercicio de las funciones del claustro pleno; y en el Rector Cancelario el de los del ordinario. Art.4º: Se proveerán por ahora, el Rector y el Vice-rector Cancelario, el catedrático de Filosofía, el Secretario Tesorero Bibliotecario y Preceptor de Latinidad. Art.5º: El catedrático de Matemáticos y los de Derecho y Teología, se irán nombrando cuando hayan estudiantes cursantes, que con arreglo al plan de estudios deban pasar a ésta materias. Art.6º: Hasta la reunión del claustro ordinario serán servidos por una sola persona los empleos de Tesorero y Bibliotecario. Art.7º: Se habilitan como vocales de los claustros ordinarios y facultativos; a los señores D. Pedro Díaz Colodrero, D. José Francisco Vedoya y el Presbítero Regular Fray Bernardo Díez en razón de haber hecho sus estudios universitarios, y por sus conocidas aptitudes. Art.8º: Se habilitan como miembros del claustro ordinario a los señores D. Manuel Serapio Mantilla, y D. José Luis Córdoba. Art.9º: Se declara: Que las habilitaciones hechas en el artículos 10 y 11 son obra de una urgente necesidad, por más conocidas que sean las aptitudes de las habilitaciones, desde que no lo están por el auto ereccional, y que solo pueden

⁵ Registro Oficial – Tomo IV – Pág. 373 – Años 1838-1841.

ser tolerables en un caso como el presente en que se funda un establecimiento del que deben esperarse los hombres que han de servirlo con arreglo a la ley y en que por las circunstancias políticas, no pueden hacerse venir graduados en otras Universidades; pues en cualquier otro caso y en cualquiera otra circunstancia que no sea la presente, semejantes habilitaciones no harían otra cosa que relajar, desmoralizar, y desvirtuar una Universidad. Art.10º: Se nombra Rector Cancelario a D. Pedro Díaz Colodrero, Vice-rector Cancelario a D. José Francisco Vedoya, catedrático de Filosofía al Presbítero Regular Fray Bernardo Díez, Secretario a D. José Luis Córdoba, Tesorero y Bibliotecario a D. Manuel Serapio Mantilla, segundo Bedel a D. Francisco Poisson. Art.11º: El Cancelario, Vice-cancelario y Secretario se recibirán ante el gobierno y se comunicará al primero el presente Decreto para que lo haga cumplir en todas sus partes con arreglo a lo dispuesto en el reglamento. Corrientes, febrero 6 de 1841. Pedro Ferré”⁶

Para poner en movimiento el sistema educativo, el mismo gobierno el 11 de marzo de 1841 reforma algunos artículos del reglamento interior de la colecturía general.⁷

Es que en el Art.2º del Decreto al que referimos expresamente establece los fondos destinados a maestros de Latinidad y de Primeras Letras con todo lo demás invertido en adelantar la enseñanza pública.

No solamente había dado el gobierno los Decretos y la Ley necesarios para el funcionamiento de la Universidad sino que además había previsto lo que es más importante como dijimos anteriormente, los fondos necesarios para que ese bello sueño de la Provincia de Corrientes se torne una hermosa realidad.

Faltaban algunos pasos para que la Universidad de San Juan Bautista entrara en funcionamiento, en los hechos.

A tal fin el 31 de marzo de 1841, Manuel A. Ferré dicta un Decreto por el cual designa Rector de la Universidad al Dr. Don Santiago Derqui, cuyo texto expresamente establece: “Habiendo admitido la renuncia que hace del

⁶Ob. Cit. – Tomo IV.

⁷Registro Oficial – Tomo IV – Años 1838-1841 – Pág. 375.

Rectorado de la Universidad de D. Pedro Díaz Colodrero, ha tenido a bien el gobierno acordar y decretar la siguiente: Art.1º: Se nombra Rector Cancelario de Universidad al Dr. Don Santiago Derqui. Art.2º: Comuníquese a quienes corresponda, y dese al Registro Oficial. Corrientes, marzo 31 de 1841. Manuel A. Ferré".⁸

Pero había que determinar y establecer las retribuciones de los miembros de la Universidad. Era necesario establecer si en realidad estos hombres dedicados a la enseñanza pública podían o no subsistir con los emolumentos que el gobierno les iba a pagar. *

El 3 de abril de 1841 en ese sentido el Ejecutivo de la Provincia de Corrientes decreta: Art. 2º: Se asigna asimismo al Secretario de Universidad la renta de 300 pesos anuales. Art. 3º: Igual dotación que la del Secretario se asigna al Tesorero. Art. 4º: El segundo Bedel disfrutará de la renta anual de 120 pesos. Art. 5º: El Secretario, Tesorero y Bedel sólo disfrutarán de la mitad de la renta asignada hasta la instalación del claustro ordinario, en cuyo acto principiarán a percibirla íntegro. Art. 6º: Las asignaciones establecidas por el presente Decreto serán satisfechas de los fondos de Universidades, según lo establecido en el reglamento. Art. 7º: Comuníquese al Rector Cancelario para su inteligencia y cumplimiento. Abril, 3 de 1841".⁹

Entretanto hablando de educación, la creación de la Universidad en Corrientes, está propendiendo al desarrollo del espíritu y al progreso de los pueblos como diría ulteriormente Pujol; la Provincia se debatía nuevamente ante la disyuntiva de continuar siendo la Provincia de Corrientes libre, o someterse a los dictados y los designios del tirano de Buenos Aires Rosas a quien como hemos visto la educación no le importaba absolutamente nada.

No era inconveniente para Corrientes crear una Universidad y convocar a sus tropas para luchar contra el tirano, la sangre de Berón de Astrada aún estaba fresca por la batalla de Pago Largo, sin embargo los jóvenes que sobrevivieron continuaban el derrotero de sus padres.

⁸ Ob. Cit. – Tomo IV.

⁹ Ob. Cit. – Tomo IV.

Resulta pues que en el mismo año 1841 y con escasos meses de diferencia de la creación de la Universidad de San Juan Bautista, el gobierno de Corrientes debe ocuparse nuevamente de la guerra. El 4 de mayo de 1841 debe ordenar la venta de tierras fiscales para atender a los gastos de la guerra.

Al grito de ¡Patria! ¡Libertad! ¡Constitución!, el gobierno decreta la venta particular de terrenos de propiedad pública hasta obtener la cantidad de 50.000 pesos que el gobierno necesita para armar a sus tropas. Corrientes entre la educación y la guerra va a forjar un extenso y largo historial de valentía y riquezas espirituales.

Del mismo modo en ese mismo período que estamos estudiando, como habíamos visto anteriormente, los fondos destinados a la Universidad proveían del aporte de Ferré para tal fin. No era extraño que éste hombre de la historia de Corrientes, grande por cierto, se dedicara a la educación. Si apreciamos los proyectos sobre educación que el mismo propone a la Legislatura correntina y que pueden leerse en sus memorias.¹⁰

Podemos comprender cuales son los pensamientos que rigen la conducta de éste grande correntino; en algunos de sus párrafos se aprecia lo siguiente: "Siendo las bases de la educación bien determinadas si no se la mirase sino con relación al individuo que la recibe, el gobierno podría abandonarla al cuidado paternal, y no hacer de ella sino un objeto de la vigilancia general... A ella corresponde formar los funcionarios públicos, decir hombres cuya capacidad y cuyas luces constituyen la fuerza de los Estados, y cuyas opiniones influyen de un modo tan poderoso, sea en bien, sea en mal, sobre todas las clases de la sociedad con quienes están continuamente en contacto. Y por funcionarios públicos no entendemos solamente aquellos en quienes el gobierno ha delegado una parte de sus poderes, que ocupan los poderes administrativos, o se sientan en los Tribunales; entendemos también todas las personas revestidas de un carácter público, los ministros del culto, encargados del depósito augusto de la religión, los abogados que interpretan las leyes, los notarios, los escribanos que redactan las voluntades de los ciudadanos, los institutos de la juventud a quienes el Estado confía con sus más caras esperanzas. ¿La educa-

¹⁰Memorias del Brigadier General Pedro Ferré – 1821-1842 – Pág. 326 y sgtes.

ción de tales hombres, podrá ser abandonada a la indiferencia o a los caprichos de los particulares? ¿El gobierno que conoce la naturaleza y extensión de las necesidades de la Provincia, no está en la obligación de preparar de antemano los resortes más importantes del cuerpo político?"¹¹

Este es el pensamiento de Don Pedro Ferré, entre otras cosas, desde el cuartel general de Curuzú Cuatiá el octubre 24 de 1826, tal pensamiento se convertirá en ley de la Provincia, la que rige la instrucción pública y la enseñanza en general conforme a la legislación dada en la Sala de Sesiones en Corrientes, noviembre de 1826, siendo promulgada el 30 de noviembre de 1826, éste es el hombre que proveyó los fondos para la creación de la Universidad San Juan Bautista en Corrientes.

La vida de la Universidad continuaba su curso normal hasta el año 1842 en que el 3 de agosto de dicho año se designa Rector de la Universidad, luego de haber cesado el Dr. Santiago Derqui. Se establece en Art. 1° del Decreto, que se nombra Rector Cancelario de la Universidad de San Juan Bautista al Dr. Juan José Alsina, tal Decreto lleva la firma de Ferré el 3 de agosto de 1842.

El rectorado de Alsina es el último que encontramos en el rastreo del pasado que hemos hecho.

La suerte de la guerra, como es sabido, colocará nuevamente a Corrientes a los pies del tirano (Rosas), no bajo sus plantas.

Decíamos, que la Universidad con el cambio político sufre los efectos del mismo y como si fuera el tiempo presente, va a ser humillada y prácticamente destruida, la educación no formaba parte del pensamiento de los rosínes al decir de don Federico Palma.

No podía Corrientes con una Universidad, cuando el puerto de Buenos Aires era la representación cabal de la falta de educación.

¹¹ Ob. Cit.

Sabido es que Buenos Aires había suprimido todas las partidas para la educación y había cerrado prácticamente la Universidad, cuando no ejecutado o perseguido a los profesores de la misma.

Es una permanente histórica y al decir de José Maraval: "No existen leyes de la Historia, existen leyes en la Historia", y podemos afirmar que casi todas las tiranías intolerantes se parecen; las Universidades, centros de estudios y de pensamientos son siempre un escollo para aquel que necesita voluntades vacilantes, silenciosas complacientes, esclavos voluntarios.

La suerte de la guerra decidió la suerte de la Universidad San Juan Bautista. El 21 de diciembre de 1842 la suerte estaba echada.

Las nuevas fuerzas rosistas establecidas en Corrientes, encabezaban sus documentos oficiales de una manera diferente, no se cantaba loas a la Constitución, a la Organización Nacional y a la Libertad, el encabezamiento era el siguiente: "¡Viva la Federación!" Mueran los Salvajes Unitarios" y los considerandos de dicho Decreto hablaban de aquel que había creado la Universidad, y donado los fondos de la siguiente manera: "Que el ex gobernador ilegal, Don Pedro Ferré, no sólo ha cometido el crimen de alta traición contra la Patria, sino que ha defraudado el Tesoro Público, mandándolo a saquear cuando ya se había nombrado el actual gobierno..."¹²

El acto de gobierno era indudablemente tendencioso, el objetivo buscado era expropiar los bienes de Don Pedro Ferré como lo hace, quien termina en el exilio.

El firmante del dicho precepto, Pedro D. Cabral, con la firma de Justo Díaz de Vivar, son los autores del Decreto del 31 de diciembre de 1842.

¹²Registro Oficial de Corrientes – Tomo IV.

III. La realidad de la Universidad “San Juan Bautista”

Habíamos sostenido en el principio de éste trabajo, que la Universidad tenía vigencia y realidad no solamente jurídica –institucional, puesto que ello es indudable, sino que en los hechos, la misma había funcionado.

No hemos podido encontrar los elementos necesarios del funcionamiento educativo de dicha Universidad (libros, programas, etc.).

En cambio hallamos, rastreando los antecedentes, los fundamentos económicos de la mencionada Universidad.

Preparando la Universidad, se realiza por el Escribano de Gobierno un inventario de la Iglesia la Merced (Convento de la Merced), el que arroja 389 volúmenes, entre los que se cuentan Práctica Forense de Elizondo; Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino; Recopilación de Leyes Indias. Derecho Canónico, varios tomos, etc.¹³

Por la tarea del inventario, el Escribano de Gobierno en marzo 31 de 1841 cobró 20 pesos.¹⁴

En marzo 31 Don José Luis Córdoba funcionario luego de la Universidad, cobró la suma de 50 pesos para refaccionar el Colegio de la Merced, a los efectos de adecuarlo a las nuevas funciones previstas por la legislación correntina.¹⁵

Continuando con los pagos, la Provincia abona como saldo por las refacciones realizadas, con fecha 26 de abril de 1841, la suma de 8,3 pesos perci-

¹³ Archivo General de la Provincia de Corrientes. Legajo 63. Expedientes Administrativos. Enero a junio 1841.

¹⁴ Archivo General de la Provincia de Corrientes. Libro de Caja. Legajo N° 83 Folio 55 N° 386 –1841.

¹⁵ Archivo General de la Provincia de Corrientes. Libro de Caja. Legajo N° 83 Folio 50 vta. N° de pago 351.

biendo el funcionario Córdoba, el cual firma el correspondiente recibo de caja, N° 462 que obra en el libro mencionado.¹⁶

Y comienzan las imputaciones económicas para la Universidad.

Con fecha 5 de abril de 1841, el gobierno paga la suma de 125 pesos con destino a la Universidad, firma el recibo el Tesorero de la misma. Tenemos el siguiente documento: "Data ciento veinticinco y entregados al Tesorero de la Universidad San Juan Bautista, D. Manuel S. Mantilla como una parte de los mil quinientos pesos anuales que donó el Sr. Don Pedro Ferré para gastos de otra Universidad. Y ésta cantidad corresponde al pasado mes de marzo. Dos oficios de S.E. y un Decreto al respecto en tres fojas acompañan de comprobante con el N| 213. M: S. Mantilla".¹⁷

En la página 70 del mencionado documento, con fecha 30 de abril de 1841, por recibo N° 497 se abona la misma suma, o sea 125 pesos, siendo el contenido del recibo el siguiente: "Son data ciento veinticinco pesos recibo por el que firma el Tesorero de la Universidad de San Juan Bautista, ésta cantidad corresponde al presente mes como una parte de los 1500 pesos que el Sr Brigadier D. Pedro Ferré ha donado a beneficio de la educación pública...".

Luego se formalizan los demás pagos, en el mismo libro, pág. 103 vta., recibo N° 745 correspondiente al mes de junio por igual suma; recibo N° 1006 con fecha agosto 31, pág. 139, se abonan 250 pesos correspondientes de julio y agosto; y por último encontramos recibo N° 1181 de fecha septiembre 30, por 125 pesos.

Con estos pagos demostramos la existencia real de la Universidad, porque de otro modo el gobierno no hubiera abonado ni realizado los actos jurídicos de designación de personal, y especialmente teniendo en cuenta los tiempos que se vivían de guerra contra el tirano de Buenos Aires.

¹⁶ Archivo General de la Provincia de Corrientes. Libro de Caja. Legajo N° 83 Folio 65 vta. N° de pago 462.

¹⁷ Archivo General de la Provincia de Corrientes. Legajo N° 83. Libro de Caja. Abril, 5. Recibo N° 420. Folio 60. Segundo trimestre.

También existen constancias en el Libro de la caja General denominado Mayor, obrante en el mismo Legajo, en la página 12, por el monto de 125 pesos. Se puede decir que fueron juegos contables.

Analicemos que decía la prensa de la época, sobre el particular aclarando que era totalmente combativa a Rosas, hasta el retorno rosín.

El diario “El Nacional Correntino”, de fecha 30 de enero de 1842, informaba sobre el tema:

“El 17 y 18 del presente se dieron los primeros exámenes o actos públicos en la nueva Universidad de ésta Capital. Los jóvenes D. Juan Francisco Poisson y D. Gregorio Ceballos que los desempeñaron, han superado nuestras esperanzas por el talento que han desplegado, cuanto por el desembarazo con que por la primera vez han sustentado en público sus conclusiones. Del mismo elogio se han hecho dignos los otros estudiantes que han argüido.S.E. el Sr. Gobernador D. Pedro Ferré fundador de éste establecimiento y al que coopera con 1500 pesos anuales, que la legislatura le acordó en premio de sus servicios, y como Brigadier General de la Provincia ha recogido el primer fruto de sus tareas y generoso desprendimiento a favor de la educación de la juventud correntina; la alma del Sr. Ferré habrá venido una caja de placer al ver cumplidos sus votos y su corazón habrá rebozado de gozo, sintiendo la dulce complacencia que dejó un acto de beneficencia que no puede ser contestado, ni por la más encarnizada maledicencia. ¡Cuántos títulos tiene el Sr. Ferré a la gratitud de sus compatriotas!

La Universidad de Corrientes se estableció en medio de la guerra que ésta Provincia tiene con tanta heroicidad y admiración contra el tirano de la República; ésta circunstancia que varias personas presagiasen estériles los esfuerzos del fundador; y que acaso se retrajesen de dedicar sus hijos a la carrera de las ciencias; esperando que viste de los progresos del establecimiento cambiarán de opinión y cooperarán a que se saque de él todo el fruto posible...”¹⁸

¹⁸ Hemeroteca del Archivo Histórico de Corrientes. El Nacional Correntino N° 49.

Otra noticia recogemos del Nacional Correntino: al grito de: “¡Patrial, ¡Libertad!, ¡Constitución! Corrientes, 3 de agosto de 1842. Habiendo cesado el Dr. Santiago Derqui de ser Rector Cancelario de la Universidad de San Juan Bautista y deseando el gobierno colocar en ésta vacante una persona de luces y conocimientos científicos, se ha fijado en V.S. y en su consecuencia ha expedido con ésta fecha el decreto de su nombramiento, que se le acompaña para su inteligencia. Dios guarde a V: S. muchos años. Pedro Ferré. Al asesor de Gobierno y Auditor de la Guerra D. Juan José Alsina, electo Rector Cancelario de la Universidad de San Juan Bautista... DECRETO... Habiendo cesado el Dr. Santiago Derqui en el empleo de Rector Cancelario de la Universidad de San Juan Bautista, el gobierno ha decretado lo siguiente...” (obra copia del Decreto en éste trabajo).¹⁹

Continúa comentando el diario citado: “Agosto, 4 de 1842. Al Asesor General de Gobierno. Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia. Ha recibido el infraescripto la respetable comunicación de V.E. y el superior decreto, fecha de ayer por el cual se sirve honrarle, nombrándole Rector Cancelario de la Universidad San Juan Bautista. Decidido el que firma a prestar cuantos servicios pueda, en obsequio de ésta heroica Provincia, acepto con la complacencia y gratitud el destino que se le confiere protestando que nada omitirá para corresponder dignamente a tan distinguida confianza... Fdo. Juan José Alsina”.

Es evidente que la Universidad funcionó y realmente, con exámenes, con pagos, con autoridades, con cambios, etc.

IV. El fin de la Universidad San Juan Bautista

Decíamos en el párrafo anterior, que el gobierno rosista había dado el toque de muerte a la Universidad San Juan Bautista.

El Decreto del 31 de diciembre de 1842, expresamente establece: “Deseando el gobierno proveer en mérito de las atenciones que lo rodea, a todas las necesidades públicas de un modo conforme con la marcha circunspecta que

¹⁹ Hemeroteca del Archivo Histórico de Corrientes. El Nacional Correntino N° 86. Corrientes, 7 de agosto de 1842. Documentos Oficiales.

se propone seguir, ha venido en acordar y decreta lo siguiente: Art.1º: Quedan suspendidos los efectos de las leyes del 16 de febrero de 1841 y el decreto del 26 del mismo mes y año relativo a la fundación de una Universidad y Colegio, adjudicando al efecto el local y propiedad del Convento de la Merced de ésta Ciudad. Art.2º: Por ahora y mientras la honorable representación de la Provincia tenga oportunidad de ocupar de los arreglos que reclaman las necesidades del país en toda línea, el capellán de la mencionada casa seguirá ejerciendo las funciones de tal, con más, la cátedra de latinidad con la dotación anexa a éste empleo. Art.3º: La custodia y reparo de las temporalidades ante dicha casa seguirá siempre a cargo del ciudadano que hasta aquí ha estado destinado a éstos objetos. Las necesidades del culto y cualesquiera otras de dicha casa serán atendidas como hasta aquí, por el Tesorero Público, mediante una exposición del encargado de ella. Corrientes, diciembre 31 de 1842. Pedro D. Cabral”²⁰

Así terminó la vida de la Universidad de San Juan Bautista de Corrientes, la primera universidad del litoral argentino, le debemos respeto.

V. Conclusión

La Universidad “San Juan Bautista”, no solamente existió en la faz normativa como sostienen sus detractores.

Fue una realidad en la Provincia de Corrientes.

En suma, la Universidad de San Juan Bautista prestó sus servicios; puede decirse y lo podemos aceptar, que pudieron resultar precarios, para el conocimiento de la época, pero cualquier avance en la educación significaba un saldo gigantesco ante la ignorancia de otras regiones. Precarios pero reales.

Desde su creación en 1841, hasta la suspensión de sus actividades en diciembre 1842, por cambio de la política y por una coherencia con el gobierno de Buenos Aires, la Universidad San Juan Bautista en Corrientes, que fue una realidad fue suprimida por la mano oscura del tirano y sus esbirros.

²⁰ Ob. Cit.

Tanto es, que el propio Decreto que suspende los efectos de la existencia de la Universidad, reconoce las temporalidades y la cátedra de latinidad continuará existiendo con los fondos que el Estado proveerá; en suma los alumnos quedaron sin Universidad.

VI. Bibliografía

Se citan al pie de página, y cuando referimos al Archivo General de la Provincia corresponde Archivo Histórico de Corrientes, generoso repositorio que guarda nuestra historia y debemos protegerlo y conservarlo.

- Registro Oficial de Corrientes – Tomo IV – 1838/1841 – Imprenta del Estado – 1929.
- Registro Oficial de Corrientes – Tomo V – Años 1842/1846 – Imprenta del Estado – 1936.
- Memoria del Brigadier General Don Pedro Ferré – 1929.